

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto la encargatura del señor Pedro Eduardo Zavaleta Montoya en el cargo de Gerente de Planificación de Infraestructura y Equipamiento de la Intendencia Nacional de Administración perteneciente a la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas, dándosele las gracias por la labor encomendada.

**Artículo 2°.-** Designar a la señora Jackeline Maribel Castañeda Del Castillo en el cargo de Gerente de Planificación de Infraestructura y Equipamiento de la Intendencia Nacional de Administración perteneciente a la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA  
Superintendente Nacional

1092498-1

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE LOS  
REGISTROS PUBLICOS**

**Designan funciones de Jefe de la  
Oficina General de Asesoría Jurídica  
de la Sede Central de la SUNARP**

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE  
NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
N° 129-2014-SUNARP/SN

Lima, 4 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, es facultad del Superintendente Nacional designar, sancionar y remover al personal de confianza de la Sede Central;

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de los Funcionarios Públicos, la designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surte efectos a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, la plaza de confianza de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Sede Central de la Sunarp se encuentra vacante a la fecha;

Estando a lo dispuesto en los literales j) y x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, a la Ley N° 27594; y con los vistos de la Secretaría General y de la Oficina General de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, a partir del jueves 05 de junio de 2014, las funciones de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Sede Central de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos al señor abogado Luigino Pilotto Carreño.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA  
Superintendente Nacional de los  
Registros Públicos

1092423-1

**PODER JUDICIAL**

**CONSEJO EJECUTIVO  
DEL PODER JUDICIAL**

**Establecen disposiciones para  
la implementación de Juzgados  
de la Investigación Preparatoria  
Especializados en Delitos Ambientales,  
con sede en las ciudades de Cusco y  
Piura**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 123-2014-CE-PJ

Lima, 2 de abril de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 53-2014-ST-ETI-CPP-PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Informe N° 006-2014-NOR-ST-ETI-CPP/PJ; y el Informe N° 49A-2014-GA-P-PJ, elaborado por el Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 155-2013-CE-PJ, de fecha 1 de agosto de 2013, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la creación de dos Juzgados de la Investigación Preparatoria Especializados en Delitos Ambientales con sede en las ciudades de Piura y Cusco; y competencia territorial en los Distritos Judiciales de Tumbes, Piura, Sullana, Lambayeque y Cajamarca; así como Madre de Dios, Cusco y Puno, respectivamente.

Segundo. Que, asimismo, por Resolución Administrativa N° 337-2013-CE-PJ, del 27 de diciembre del mismo año, este Órgano de Gobierno dispuso, entre otras medidas, la reubicación y conversión de órganos jurisdiccionales con el fin de habilitar los dos Juzgados de la Investigación Preparatoria Especializados en Delitos Ambientales.

Tercero. Que, al respecto, el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal ha elaborado el Informe N° 006-2014-NOR-ST-ETI-CPP/PJ, en el que propone medidas complementarias para la adecuada implementación de los referidos órganos jurisdiccionales, desarrollando los siguientes aspectos fundamentales: a) Competencia funcional de los Juzgados de la Investigación Preparatoria Especializados en Delitos Ambientales, b) Tramitación de los procesos en etapa de juzgamiento y fases de apelación y ejecución en los Distritos Judiciales de Cusco y Piura, c) Inhibiciones, recusaciones, impedimentos y nulidades que se presenten en los Juzgados de la Investigación Preparatoria Especializados en Delitos Ambientales, d) Atención de requerimientos y solicitudes urgentes y, e) Transitoriedad de los procesos por delitos ambientales en estado de ejecución.

Cuarto. Que en cuanto a las competencias funcionales de los Juzgados de la Investigación Preparatoria Especializados en Delitos Ambientales, se debe considerar en primer lugar que dichos juzgados fueron habilitados por una necesidad del Estado de preservar el medio ambiente, suscribiendo para ello un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Ministerio del Ambiente, a fin de brindar cobertura especializada en el procesamiento efectivo de los delitos de contaminación como minería ilegal y delitos contra los recursos naturales y demás delitos ambientales regulados por el Código Penal, modificado por Decreto Legislativo N° 1102.

En ese orden de ideas, se debe precisar que esta cobertura especializada deberá abarcar en todo sentido a cualquier acto ilícito que provenga de los hechos acaecidos por delitos ambientales, con el fin de procurar atención ágil e inmediata, concentrando todo tipo de pretensión en un solo órgano jurisdiccional.

Por lo tanto, se deberá especificar lo siguiente: a) Los delitos que se deriven de hechos investigados por procesos que contengan delitos ambientales, serán tramitados por los Juzgados de la Investigación Preparatoria Especializados en Delitos Ambientales, según corresponda; b) En los procesos donde existiere concurso de delitos, entre los cuales estuviere cualquier delito ambiental, deberá ser tramitado por los Juzgados de la Investigación Preparatoria Especializados en Delitos Ambientales, según corresponda.

Asimismo, en cuanto al conocimiento de los procesos en juzgamiento, segunda instancia y ejecución, es de mencionar que la finalidad de habilitar Juzgados de la Investigación Preparatoria Especializados en Delitos Ambientales, significó otorgar cobertura especializada a los procesos por delitos ambientales, permitiendo su trámite en breve término y respetando los plazos procesales establecidos en las normas de la materia.

**Quinto.** Que, en ese sentido, la concentración de la justicia por temas de medio ambiente, no sólo deberá abarcar a la etapa de la Investigación Preparatoria e Intermedia, en las cuales se realiza la búsqueda y el control de medios probatorios, sino también deberá concentrar a la etapa de Juzgamiento, donde el juez definirá si los actos realizados se encuentran enmarcados dentro algún tipo penal y se pronunciará sobre las sanciones respectivas. En la fase de apelación, deberá pronunciarse sobre los recursos impugnatorios que se planteen ante los órganos de primera instancia; y en la fase de ejecución, se cuidará de hacer cumplir o efectivizar las decisiones adoptadas por el Poder Judicial, resarcidos los daños ocasionados y en general cumpliendo los mandatos y reglas impuestas.

Por lo tanto, la etapa de Juzgamiento y las fases de Apelación y Ejecución, deberán ser tramitados por órganos jurisdiccionales de los Distritos Judiciales de Piura y Cusco, según corresponda; debiendo considerarse la información estadística de cada sede judicial.

**Sexto.** Que en cuanto a las inhibiciones, recusaciones, impedimentos y nulidades que sean pasibles los jueces de los Juzgados de la Investigación Preparatoria Especializados en Delitos Ambientales, se deberá conformar dichos órganos jurisdiccionales con los demás jueces existentes en el Distrito Judicial, según corresponda, en el siguiente orden de prelación: a) Juez con menor antigüedad de los Juzgados de la Investigación Preparatoria que se encuentren a dedicación exclusiva o en adición de funciones, de la sede principal del Distrito Judicial, hasta culminar los Juzgados de la Investigación Preparatoria existentes. b) Juez del Juzgado de la Investigación Preparatoria que se encuentre a dedicación exclusiva o en adición de funciones, de la sede más cercana a la sede principal del Distrito Judicial, hasta culminar todas las sedes.

Si del pronunciamiento superior se indica que el proceso con nulidad deberá ser tramitado por otro órgano jurisdiccional de tipo investigación preparatoria, será de conocimiento de los Juzgados de la Investigación Preparatoria que se encuentren a dedicación exclusiva o en adición de funciones, de la sede principal del Distrito Judicial, desde el primero hasta culminar los existentes.

**Sétimo.** Que para la tramitación de requerimientos o solicitudes urgentes que se presenten en los Distritos Judiciales que son de competencia de los Juzgados de la Investigación Preparatoria Especializados en Delitos Ambientales, deberán ser interpuestos ante el Módulo Penal de la sede judicial de origen del proceso, debiendo ingresarlo y distribuirlo sólo entre el personal de trámite del pool de investigación preparatoria, quien deberá de comunicar de manera inmediata al Administrador o Subadministrador del Código Procesal Penal, con el fin de remitir mediante vía digital dicho requerimiento o solicitud al Juez del Juzgado de la Investigación Preparatoria Especializado en Delitos Ambientales respectivo, para su pronunciamiento y en caso resulte necesario realice la adecuada interconexión mediante videoconferencia con el Juzgado de la Investigación Preparatoria Especializado en Delitos Ambientales, para la realización de la audiencia, respectiva.

Es menester señalar que los Administradores de sede principal de los Distritos Judiciales que corresponden a los procesos por delitos ambientales, según la Resolución Administrativa N° 155-2013-CE-PJ, deberán habilitar y especificar entre las sedes de su respectivo Distrito Judicial las formas de comunicación e interconexión con el Juzgado de la Investigación Preparatoria Especializado

en Delitos Ambientales competente, debiendo comunicarlo al Módulo Penal del Distrito Judicial de Piura o Cusco, según corresponda.

**Sétimo.** Que los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial; asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 233-2014 de la novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Comejo, Meneses Gonzáles, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Establecer las siguientes disposiciones para la adecuada implementación de los Juzgados de la Investigación Preparatoria Especializados en Delitos Ambientales, con sede en las ciudades de Cusco y Piura.

**A) Para la competencia funcional de los Juzgados de la Investigación Preparatoria Especializados en Delitos Ambientales:**

- Los delitos que se deriven de hechos investigados por procesos que contengan delitos ambientales, serán tramitados por los Juzgados de la Investigación Preparatoria Especializados en Delitos Ambientales, según corresponda.

- En los procesos donde existiere concurso de delitos, entre los cuales estuviere cualquier delito ambiental, deberá ser tramitado por los Juzgados de la Investigación Preparatoria Especializados en Delitos Ambientales, según corresponda.

**B) Para la tramitación de los procesos en etapa de juzgamiento y fases de apelación y ejecución en los Distritos Judiciales de Cusco y Piura:**

**Distrito Judicial de Cusco**

- El Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Cusco, actuará en adición a sus funciones como Juzgado Penal Unipersonal Especializado en Delitos Ambientales, con la misma competencia territorial que el Juzgado de la Investigación Preparatoria Especializado en Delitos Ambientales del citado Distrito Judicial.

- El Juzgado Penal Colegiado que se conforme en la sede principal del Distrito Judicial de Cusco, actuará en adición a sus funciones como Juzgado Penal Colegiado Especializado en Delitos Ambientales, con la misma competencia territorial que el Juzgado de la Investigación Preparatoria Especializado en Delitos Ambientales del citado Distrito Judicial.

- La Primera Sala Penal de Apelaciones de la Provincia de Cusco, actuará en adición a sus funciones como Sala Penal de Apelaciones Especializada en Delitos Ambientales, con la misma competencia territorial que el Juzgado de la Investigación Preparatoria Especializado en Delitos Ambientales del citado Distrito Judicial.

**Distrito Judicial de Piura**

- El Quinto Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Piura, actuará en adición a sus funciones como Juzgado Penal Unipersonal especializado en delitos ambientales, con la misma competencia territorial que el Juzgado de la Investigación Preparatoria Especializado en Delitos Ambientales del citado Distrito Judicial.

- El Juzgado Penal Colegiado que se conforme en la sede principal del Distrito Judicial de Piura, actuará en adición a sus funciones como Juzgado Penal Colegiado Especializado en Delitos Ambientales, con la misma competencia territorial que el Juzgado de la Investigación Preparatoria Especializado en Delitos Ambientales del citado distrito judicial.

- La Primera Sala Penal de Apelaciones de la Provincia de Piura, actuará en adición a sus funciones como Sala Penal de Apelaciones Especializada en Delitos Ambientales, con la misma competencia territorial que el



Juzgado de la Investigación Preparatoria Especializado en Delitos Ambientales del citado Distrito Judicial.

**C) Para las inhibiciones, recusaciones, impedimentos y nulidades que se presenten en los Juzgados de la Investigación Preparatoria Especializados en Delitos Ambientales:**

- Ante inhibiciones, recusaciones, impedimentos, nulidades, los órganos jurisdiccionales antes mencionados, deberán conformarse con el juez de menor antigüedad según los órganos jurisdiccionales de su respectiva naturaleza y de la sede principal.

- Cuando exista alguna inhibición, recusación, impedimento o nulidad se deberá conformar dicho órgano jurisdiccional con los demás jueces existentes en el Distrito Judicial, en el siguiente orden de prelación:

1. Juez con menor antigüedad de los Juzgados de la Investigación Preparatoria que se encuentren a dedicación exclusiva o en adición de funciones, de la sede principal del Distrito Judicial, hasta culminar los Juzgados de la Investigación Preparatoria existentes.

2. Juez del Juzgado de la Investigación Preparatoria que se encuentre a dedicación exclusiva o en adición de funciones, de la sede más cercana a la sede principal del Distrito Judicial, hasta culminar todas las sedes.

- Si del pronunciamiento superior se indica que el proceso con nulidad deberá ser tramitado por otro órgano jurisdiccional de tipo investigación preparatoria, será de conocimiento de los Juzgados de la Investigación Preparatoria que se encuentren a dedicación exclusiva o en adición de funciones, de la sede principal del Distrito Judicial, desde el primero hasta culminar los existentes.

**D) Para la atención de requerimientos y solicitudes urgentes:**

- Los requerimientos o solicitudes que importen una tramitación urgente según los plazos regulados por el Código Procesal Penal, deberán ser interpuestos ante el Módulo Penal de la sede judicial de origen del proceso, debiendo ingresarlo y distribuirlo sólo entre el personal de trámite del pool de investigación preparatoria, quien deberá de comunicar de manera inmediata al Administrador o Subadministrador del Código Procesal Penal, con el fin de remitir mediante vía digital dicho requerimiento o solicitud ante el Juez del Juzgado de la Investigación Preparatoria Especializado en Delitos Ambientales respectivo, para su pronunciamiento y en caso resulte necesario realice la adecuada interconexión mediante videoconferencia con el Juzgado de la Investigación Preparatoria Especializado en Delitos Ambientales, para la realización de la audiencia.

- Los Administradores de sede principal de los Distritos Judiciales que corresponden a los procesos por delitos ambientales, según la Resolución Administrativa N° 155-2013-CE-PJ, deberán habilitar y especificar entre las sedes de su respectivo Distrito Judicial las formas de comunicación e interconexión con el Juzgado de la Investigación Preparatoria Especializado en Delitos Ambientales competente, debiendo comunicarlo al Módulo Penal del Distrito Judicial de Piura o Cusco, según corresponda.

E) Para efecto de la transitoriedad de los procesos por delitos ambientales en estado de ejecución:

- Los procesos que se encuentren en la fase de ejecución antes de la fecha de habilitación de los Juzgados de la Investigación Preparatoria Especializados en Delitos Ambientales con sede en Cusco y Piura, serán tramitados por los órganos jurisdiccionales de origen de la sede judicial respectiva; y aquellos que ingresen a la fase de ejecución, posterior a la fecha de habilitación de los Juzgados de la Investigación Preparatoria Especializados en Delitos Ambientales, serán tramitados por dichos órganos jurisdiccionales habilitados de la sede judicial respectiva.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio del Ambiente, Oficina de Control de la Magistratura del Poder

Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General institucional, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Presidente

1092350-1

### Prorrogan funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 193-2014-CE-PJ

Lima, 28 de mayo de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 414-2014-GO-CNDP-CE-PJ e Informe N° 055-2014-GO-CNDP-CE/PJ, cursados por la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal; y Oficio Superior N° 067-2014-P-CJPU/PJ, remitido por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero de 2008, y sus modificatorias, se establece que la finalidad de la Comisión Nacional de Descarga Procesal es conducir el seguimiento y monitoreo de la descarga procesal en los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes a nivel nacional; así como proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan operativizar dicha actividad. En tanto, las Comisiones Distritales tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales materia de evaluación.

Segundo. Que la Directiva N° 001-2012-CE-PJ, denominada "Lineamientos Uniformes para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal", aprobada por Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ del 2 de marzo de 2012, y sus modificatorias, establece normas para la organización y funcionamiento de la Comisión Nacional de Descarga Procesal y Comisiones Distritales de Descarga Procesal, con el fin de alcanzar una efectiva descongestión de expedientes.

Tercero. Que mediante Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ, de fecha 5 de diciembre de 2012, se aprobaron los estándares de expedientes resueltos a nivel nacional en sedes principales de Cortes Superiores de Justicia.

Cuarto. Que por Resolución Administrativa N° 247-2013-CE-PJ, de fecha 30 de octubre de 2013, se dispuso la prórroga del funcionamiento del 4° Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Puno y 4° Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Juliaca, Distrito Judicial de Puno, hasta el 31 de mayo del año en curso.

Quinto. Que, en ese contexto, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puno somete a consideración de este Órgano de Gobierno propuesta de prórroga de funcionamiento de los mencionados órganos jurisdiccionales, por un periodo de ocho meses sustentando su petición en la necesidad de continuar la descarga procesal.

Sexto. Que, al respecto, la Comisión Nacional de Descarga Procesal ha efectuado la respectiva evaluación en base a la información estadística registrada y disponible en los sistemas informáticos de este Poder del Estado, recomendando la prórroga de funcionamiento de los órganos jurisdiccionales citados en la presente resolución.